

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: SDS07
		Versión: 01
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha: 06-10-2023
		Página: 1 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA MP-SAF-SAMC-005-2026.

De acuerdo a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 y decreto 092 de 2017, donde se establece que previamente a un proceso de contratación deberá existir un Estudio Previo donde se establezca la conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacerla, las condiciones del contrato que resulte, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar la ejecución del contrato, determinar y estimar apropiadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como los riesgos que se asignan a las partes.

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Unidad Responsable:	Secretaría Administrativa y Financiera
Tipo de Proceso:	Proceso de Selección de Menor Cuantía
Tipo de Contrato:	Contrato de Seguro
Fecha:	Julio 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad Fundamental de la División Político-Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad “prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes”.

De igual forma lo desarrolla la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”.

La Corte Constitucional en sentencia C-449 de 1992 precisó lo siguiente: “Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.”

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: SDS07
		Versión: 01
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha: 06-10-2023
		Página: 2 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

La ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el nuevo código único disciplinario, establece en su artículo 38, que son deberes del servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. Así mismo, el artículo 107 de la ley 42 de 1993 establece que los bienes del estado deben estar debidamente amparados en una póliza de seguros, lo cual es verificable por el órgano de control fiscal.

En este sentido la normatividad colombiana señala dentro de la Ley 42 de 1193:

ARTÍCULO 107. *Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.*

Del mismo modo, el literal d) del artículo 118 de Ley 1474 de 2011, establece:

ARTÍCULO 118. DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. *El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos;”

Igualmente, el numeral 63 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) señala que constituye una falta gravísima “*Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que se tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes*”.

En razón a lo anterior es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, por medio de los cuales las entidades estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

El Municipio de Patía, para el cumplimiento de su misión institucional y con el fin de garantizar el logro de sus obligaciones constitucionales y legales requiere el aseguramiento de diversas clases de bienes objeto de seguro, como son: bienes muebles e inmuebles y demás activos e

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: SDS07
		Versión: 01
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha: 06-10-2023
		Página: 3 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

intereses patrimoniales por los cuales es legalmente responsable, con el fin de velar por su preservación y normal funcionamiento.

Respecto al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, este fue creado en Colombia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 259 de la ley 33 de 1986, como un seguro obligatorio por daños causados a las personas en accidentes de tránsito:

“ARTÍCULO 259. El seguro por daños a las personas causados en accidentes de tránsito será obligatorio y el perjudicado tendrá acción directa contra el asegurador.”

De igual forma, el Decreto 2544 de 1987, establece en su artículo 1, lo siguiente:

“ARTÍCULO 1. Para transitar por las vías y lugares públicos del territorio nacional, todo vehículo automotor debe estar amparado por un seguro vigente que cubra los daños corporales que se causen a personas en accidentes de tránsito.”

Conforme a ello es deber legal de la Administración Municipal adquirir el seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, a través de la celebración de contratos de seguros; con el fin de proteger el patrimonio público utilizado en servicio oficial, evitando así la mayor cantidad de riesgos a los cuales se pueda ver expuesto.

Así mismo, el Artículo 43 de la ley 2008 de 2019, establece que las entidades estatales, podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar.

Para el efecto, el Municipio de Patía a través de la Secretaría administrativa y financiera cuenta con los recursos necesarios para la satisfacción de la necesidad planteada. En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la secretaria administrativa y financiera, con el fin de resolver la necesidad descrita, la cual es coherente con el Plan de Compras buscará su satisfacción a través de la realización de un proceso de selección en el cual se escogerá la propuesta más favorable que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

que el municipio de patia posee los siguientes bienes muebles e inmuebles:

BIENES PARA ASEGURAR
Edificios
Muebles y enseres
Maquinaria y equipo
Mercancías (Instrumentos musicales y libros)
Dineros dentro y fuera de caja fuerte
Equipo Eléctrico y Electrónico
Equipo móvil y portátil

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: SDS07
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Página: 4 de 40 FORMATO: ACTUALIZADO

CLASE DE VEHÍCULO	MODELO	MARCA
CAMIONETA	2018	MITSUBISHI
CAMPERO	1987	MITSUBISHI
VOLQUETA	2012	Internacional
VOLQUETA	2012	Internacional
MOTOCICLETA	2009	YAMAHA
CAMPERO	1991	MITSUBISHI
Motocicleta	2026	HONDA XR 150
Motocicleta	2026	HONDA XR 150
Camion	2026	CHEVROLET
RETROEXCAVADORA MARCA CASE	2011	CASE
TRACTOR	2024	KUBOTA

EDIFICIOS	NUMERO DE MATRICULA
CAM Alcaldía Municipal	128 – 18903
Centro Cultural "Plutarco Elías Ramírez"	128 – 16522
Casa Adulto Mayor	128 – 12508
Unidad de Victimas	128 – 16522
Otros Bienes de Uso publico	

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: SDS07
		Versión: 01
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha: 06-10-2023
		Página: 5 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para adquirir las pólizas de seguros que amparen los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio, con una compañía aseguradora legalmente constituida para funcionar en el país de acuerdo con el artículo 62 de la ley 45 de 1990.

1.1. RELACION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual	Fuente de financiación	¿Requiere vigencias futuras?
8413000	CONTRATAR LOS SEGUROS REQUERIDOS PARA AMPARAR LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PATÍA Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE Y LOS SEGUROS OBLIGATORIOS CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	julio	6	Selección abreviada de menor cuantía	\$ 230.000.000	propios	N/A

2. Identificación y Condiciones del Contrato:

2.1 Especie del Contrato: Contrato de Seguros

3. OBJETO: CONTRATAR LOS SEGUROS REQUERIDOS PARA AMPARAR LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PATÍA Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O REGLAMENTARIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Código UNSPSC:

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8		CÓDIGO: SDS07
			Versión: 01
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		Fecha: 06-10-2023
			Página: 6 de 40
			FORMATO: ACTUALIZADO

La prestación de servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel como se indica:

Nombre Segmento	Código o Familia	Nombre Familia	Código o Clase	Nombre Clase	Código o productos	Nombre Productos
Servicios Financieros y de Seguros	84130000	Servicios de seguros y pensiones	84131500	Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones.	84131501	Seguro de edificios o del contenido de edificios
					84131503	Seguros de automóviles o camiones
					841131512	Seguro de equipos electrónicos
					84131607	Seguro de responsabilidad civil

4. ÍTEMS, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES

Para el desarrollo del objeto previsto, el proponente deberá observar el detalle, descripción del objeto, sus características y condiciones del ANEXO CONDICIONES TECNICAS con el fin de asegurar los siguientes bienes:

LISTADO DE BIENES ASEGURADOS

Ramo
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS (EDIFICIOS, CONTENIDOS SEGÚN FICHA TECNICA)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
MAQUINARIA AMARILLA
SEGUROS OBLIGATORIOS
AUTOMOVILES (VEHICULOS SEGÚN FICHA TECNICA)
MANEJO GLOBAL
INFIDELIDAD DE RIEGOS FINANCIEROS
R. CIVIL SERVIDORES PUBLICIOS

LISTADO DE VEHÍCULOS PARA TODO RIESGO Y SOAT

		VEHICULOS							
PLA CA	MARCA	CLAS E	CARROC ERIA	COLOR	MODEL O	MOTOR	CHASIS	VALOR	SOAT

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: SDS07
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Página: 7 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

SHN-972	INTERNATIONAL 4300 DURASTAR	Volqueta	VOLCO	ROJO	2012	470HM2U 1584927	3HAMMAAR 8CL584790	\$ 118.000.000	Vigente 10/07/2027
SHN-973	INTERNATIONAL 4300 DURASTAR	Volqueta	VOLCO	ROJO	2012	470HM2U 1584905	3HAMMAAR 8CL584789	\$ 118.000.000	Vigente 30/07/2026
DTE-18A	YAMAHA XTZ 125CC	Motocicleta	MOTO	ROJO	2009	E3B4E001 407	9FK3B211U9 2001407	\$ 3.000.000	Vigente 30/07/2026
UTT 06H	HONDA XR 150	Motocicleta	MOTO	ROJO NEGRO BLANCO	2026	KD07E-2837464	9FMKD079X TF030331	\$ 12.943.055	vigente 01/09/2026
UTT 07H	HONDA XR 150	Motocicleta	MOTO	ROJO NEGRO BLANCO	2026	KD07E-2837376	9FMKD0793 TF030297	\$ 12.943.056	vigente 01/09/2026
OYA-026	MITSUBISHI MONTERO	Campero	CAMPERO	ROJO	1991	4G54KL-3087	LO42M0338 1	\$ 20.000.000	Vigente 30/07/2026
OJE-956	MITSUBISHI MONTERO	Campero	CABINA DO	VERDE	1987	4G54JS59 27	DLO42VJJ40 0544	\$ 20.000.000	Vigente 30/07/2026
OVV-023	MITSUBISHI MONTERO SPORT	Camioneta	CAMIONETA	BLANCO	2018	BK53886B 31	MMBGUKR5 0JH001190	\$ 120.000.000	Vigente 10/10/2026
OVV-027	CHEVROLET	Camion		BLANCO	2026	6HK1-AA9863	JALFVR34LT7 000094	\$ 358.159.097	vigente 08/04/2027
	CAJA COMPACTADORA	TOLVA	COMPACTADOR	BLANCO	TAURUS-2026		SERIE- 598	\$ 254.660.000	

VIGENCIA TÉCNICA DE LOS SEGUROS A CONTRAR

La vigencia técnica de los Seguros Generales a contratar será de DOSCIENTOS TRES (203) Días contados desde las 00:00 de la fecha de resolución de adjudicación del contrato. Para el caso del seguro obligatorio – **SOAT**– vencido, la vigencia será de 1 año contado desde las 00:00 horas del día calendario siguiente a la fecha de vencimiento que posea la póliza.

Sin embargo, la **ENTIDAD** se reserva el derecho de hacer uso de las cláusulas de revocación en los términos estipulados en el Código del Comercio, pudiendo dar por terminado total o parcialmente su vínculo con la aseguradora en cualquier momento y en los términos de Ley.

En el momento en que el Municipio, realice la traslación del dominio de alguno de sus bienes, se solicitará a la compañía que resulte favorecida en el presente proceso, la exclusión del amparo y el reconocimiento del saldo del valor de la prima a favor del Municipio, de manera inmediata; de igual manera, cuando el Municipio, adquiera un bien, se solicitará la inclusión del mismo, dentro del programa de seguros que maneja el convocante.

5. OBLIGACIONES GENERALES:

Carrera 3, No. 4-37 B/ Centro Teléfono: 8261024
Página Web: www.patia-cauca.gov.co
E-mail: contactenos@patia-cauca.gov.co

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: SDS07
		Versión: 01
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha: 06-10-2023
		Página: 8 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

- Garantizar que las pólizas cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades pactados en la cláusula primera y en la propuesta presentada;
- Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones;
- Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato;
- No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
- No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por la entidad.
- De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).

5.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Ejecutar el (los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en la invitación pública y en la propuesta presentada por el asegurador, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prorrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro.
- Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la suscripción del contrato.
- Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente sin dilaciones.
- Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones
- Las garantías de seguro obligatorio deberán contener una vigencia de un año calendario contado a partir del acta de inicio o de la fecha de vencimiento del SOAT para cada uno de los vehículos.
- Las garantías de seguros generales deberán contener una vigencia de 203 días contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo de adjudicación.
- Las demás que surjan del contenido del contrato. De las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Carrera 3, No. 4-37 B/ Centro Teléfono: 8261024
Página Web: www.patia-cauca.gov.co
E-mail: contactenos@patia-cauca.gov.co

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: SDS07
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Página: 9 de 40 FORMATO: ACTUALIZADO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes se obliga especialmente:

- Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para la contratación.
- Realizar el pago oportunamente y en los términos estipulados en el contrato.
- Prestar toda la colaboración que requiere el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Cancelar al contratista en el forma y términos establecidos en el contrato.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
- Suscribir las actas e informes que sean necesarios durante la ejecución del contrato.
- Las demás contenidas en el Art. 4 de la Ley 80 de 1993.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato deberá ejecutarse en la cabecera municipal del municipio de Patía, Cauca.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo de ejecución del objeto contractual, es decir, para la expedición de las pólizas será de diez (10) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

VIGENCIA TÉCNICA DE LOS SEGUROS A CONTRAR

La vigencia técnica de los Seguros Generales a contratar será de DOSCIENTOS TRES (203) días contado desde las 00:00 de la fecha de resolución de adjudicación del contrato. Para el caso del seguro obligatorio – SOAT – vencido, la vigencia será de 1 año contado desde las 00:00 horas del día calendario siguiente a la fecha de vencimiento que posea la póliza

Sin embargo, la ENTIDAD se reserva el derecho de hacer uso de las cláusulas de revocación en los términos estipulados en el Código del Comercio, pudiendo dar por terminado total o parcialmente su vínculo con la aseguradora en cualquier momento y en los términos de Ley.

En el momento en que el Municipio, realice la traslación del dominio de alguno de sus bienes, se solicitará a la compañía que resulte favorecida en el presente proceso, la exclusión del amparo y el reconocimiento del saldo del valor de la prima a favor del Municipio, de manera inmediata; de igual manera, cuando el Municipio, adquiera un bien, se solicitará la inclusión del mismo, dentro del programa de seguros que maneja el convocante.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

Se encuentran señalados en la matriz adjunta al presente documento.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: SDS07
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Página: 10 de 40 FORMATO: ACTUALIZADO

Para la estimación del valor del presente contrato, se solicitó cotización a las distintas aseguradoras que desarrollan la actividad comercial objeto de este contrato, obteniendo dos cotizaciones por parte del intermediario de seguros del Municipio del Patía así:

Ramo	Cotización 1	Cotización 2
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS (EDIFICIOS, CONTENIDOS SEGÚN FICHA TECNICA)	\$ 72,743,190	\$ 44.471.550
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$ 11,900,000	\$ 28.452.900
MAQUINARIA AMARILLA	\$ 28,431,625	\$ 42.679.531
AUTOMOVILES (VEHICULOS SEGÚN FICHA TECNICA)	\$ 83,190,196	\$ 53.283.440
MANEJO GLOBAL	\$ 8,330,000	\$ 11.900.000
INFIDELIDAD DE RIEGOS FINANCIEROS	\$ 7,140,000	\$ 21.420.000
R. CIVIL SERVIDORES PUBCIOS	\$ 4,760,000	\$ 9.520.000
TOTAL COVERTURA 365 DIAS SEGUROS GENERALES.	\$ 216.495.011	\$ 211.727.422
VALOR DIARIO	\$ 593.137	\$ 580.075

Ramo	Cotización 1	Cotización 2
SEGURO OBLIGATORIO PRIMA ANUAL (365) DIAS	\$ 15,000,000	\$ 8.732.578
TOTAL SEGURO OBLIGATORIO	\$ 15,000,000	\$ 8.732.578
TOTAL DIARIO SEGURO OBLIGATORIO.	\$ 41.095	\$ 23925
TOTAL GLOBAL POR COTIZACION	Cotización 1	Cotización 2
	\$ 231,495,011	\$ 220.460.000
TOTAL COTIZACION 365 DIAS.		

RAMO	VALOR	DIAS DE COBERTURA	TOTAL
VALOR DIARIO SEGUROS GENERALES	\$ 580.075	203	\$117.755.225
VALOR 365 SEGURO OBLIGATORIO	\$ 23.925	365	\$ 8.732.578
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL			126.487.803

Carrera 3, No. 4-37 B/ Centro Teléfono: 8261024
Página Web: www.patia-cauca.gov.co
E-mail: contactenos@patia-cauca.gov.co

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: SDS07
		Versión: 01
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha: 06-10-2023
		Página: 11 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

Considerando el estudio de mercado realizado para el proceso y teniendo en cuenta el programa de seguros que se pretende contratar, el menor valor arrojado al presupuesto oficial será de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$126.487.803) M/CTE.**

9.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La secretaria financiera y administrativa a expedido cd por valor de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$127.000.000) M/CTE**, para respaldar presente proceso de contratación discriminado de la siguiente forma:

CDP No.	FECHA CDP	NOMBRE	VALOR
797	Del 24 de junio de 2026.	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing – administración central.	\$ 127.000.000
			\$ 127.000.000

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer la contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, por lo cual la entidad realizó tal estudio en el sector asegurador, que se incorpora como anexo denominado " ANÁLISIS DEL SECTOR ", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

11. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que resulte de este proceso de selección será cancelado por el Municipio de Patía en un solo contado dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de las pólizas, previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta, con la correspondiente certificación de cumplimiento del objeto contractual, expedida por el supervisor del contrato designado y previos los

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: SDS07
		Versión: 01
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha: 06-10-2023
		Página: 12 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

trámites administrativos reglamentarios.

Para efecto de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar).

El mismo procedimiento y plazo de pago se deberá aplicar a las primas que se generen por las modificaciones de las pólizas a que haya lugar.

El procedimiento de pago se efectuará, entre otras, conforme las siguientes reglas:

- El pago se efectuará con la radicación de la respectiva factura electrónica a la que se le deberán anexar los siguientes documentos: a) La certificación o soporte del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de salud y pensiones y, si a ello hubiere lugar, a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA- FIC. b) La certificación de cumplimiento parcial o final expedida por el Interventor y/o Supervisor. c) Informe de ejecución parcial o final debidamente soportado con material fotográfico.
- El pago se efectuará en la cuenta que indique el contratista y cuya titularidad acredite.
- El pago efectuado por el Municipio se sujetará a la normatividad legal vigente, entre otras, a la tributaria y a sus propios procedimientos.

12. MODALIDAD DE LA SELECCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Enmarcados dentro de la ley 1150 de 2007 por la cual se establecen medidas para la transparencia y la eficacia de la ley 80 de 1993 introduciéndose nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley, entre otras se establecen cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

De acuerdo con el artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, se define como selección abreviada a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Entre las modalidades de Selección Abreviada se tiene la contratación de menor cuantía.

La contratación de menor cuantía; se entiende por los valores determinados en función del presupuesto anual de la entidad pública expresado en salarios mínimos legales mensuales, que para la Corporación se clasificará en un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, en consecuencia, la menor cuantía para el Municipio será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar antes aludida y toda vez que se trata de una compra que no supera los 280 SMLMV, la escogencia del contratista se efectuará mediante un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, valor que se deduce

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: SDS07
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Página: 13 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

de los resultados del estudio económico, en estrecha correspondencia con el presupuesto de la entidad de acuerdo con lo expuesto con anterioridad.

En consecuencia, el marco normativo que rige el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía está conformado por la constitución política, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, la menor cuantía para el municipio de Patía se estableció hasta la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCIENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 490.253.400).

12.1 PROCEDIMIENTO

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación. Los documentos correspondientes deberán ser anexados a la carta de presentación de la propuesta.

14. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 80 de 1.993 tienen capacidad para celebrar contratos con el Municipio de Patía –secretaria Administrativa y Financiera - las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

También podrán celebrar contratos los consorcios y uniones temporales, siempre y cuando cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Con fundamento en el principio de igualdad, el requisito de duración se aplicará a los consorcios y uniones temporales

No podrán participar en el presente proceso de selección ni celebrar el contrato consecuencia de él, aquellas personas jurídicas que tengan inhabilidades o incompatibilidades de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011; igualmente las personas que hayan financiado campañas políticas según el Artículo 33 de la Ley 1778 de 2016 o no se encuentren inscritas, clasificadas y calificadas en el Registro Único de Proponentes en la clasificación exigida.

El Representante Legal y/o revisor fiscal, deberá suscribir documento en el que afirme que la Compañía que representa no se encuentra en proceso de concordato o liquidación.

Factor escogido	Justificación de la escogencia del
-----------------	------------------------------------

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: SDS07
		Versión: 01
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha: 06-10-2023
		Página: 14 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

	factor
La ponderación de los elementos de calidad y precios	Art 2.2.1.1.2.2.2. decreto 1082 de 2015

14.1 CRITERIOS HABILITANTES.

14.1.1. DOCUMENTOS DE ORIGEN JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

a) Carta de presentación de la propuesta según modelo que figura en el pliego definitivo, firmada por el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio y/o unión temporal, por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio¹.

b) el proponente deberá Presentar una declaración juramentada que certifique no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

c) Las personas jurídicas deberán allegar fotocopia de la cédula del representante legal de la entidad que se presenta.

d) Las personas jurídicas, uniones temporales y/o consorcios con domicilio en Colombia que participen en el presente proceso precontractual deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado sobre su existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o certificado de existencia y representación legal expedido por cámara de comercio cuando sea constituido como sucursal, esto sin perjuicio de allegar el certificado inicialmente indicado de la casa o empresa matriz.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o certificado de existencia y representación legal expedido por cámara de comercio cuando sea constituido como sucursal, esto sin perjuicio de allegar el certificado inicialmente indicado de la casa o empresa matriz, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: SDS07
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Página: 15 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato.

e) Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales debe acompañarse con la propuesta:

1. Documento de constitución de consorcio o unión temporal.
2. Original del certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros en caso de tratarse de personas jurídicas, expedido por la respectiva cámara de comercio, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar propuestas.

f) Para la presentación de ofertas por personas jurídicas será indispensable que éstas acrediten que durante los seis (6) meses antes de la fecha de cierre de este proceso este al día en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, certificación que deberá ser expedida por el revisor fiscal, anexando fotocopia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de antecedentes disciplinarios vigentes a la fecha de expedición del certificado, cuando este cargo exista, o en su defecto, por el representante legal de la persona jurídica (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Ley 789 de 2002, artículo 50). Se debe anexar la certificación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este requisito se exigirá de cada una de las personas jurídicas que lo conforman.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003 y la Ley 1607 de 2002 (CREE), los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

g) la persona jurídica como su representante legal deberá anexar el Certificado de Responsabilidad Fiscal vigente con fecha no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: SDS07
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Página: 16 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

del 25 de febrero de 2008, expedida por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.

h) la persona jurídica como su representante legal deberá anexar Certificado de no figurar con sanciones en el Registro Nacional de Medidas Correctivas serán revisados por el comité calificador de lo cual se dejará constancia en el informe de evaluación, dicho certificado debe estar vigente con fecha no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

i) la persona jurídica como su representante legal o deberá anexar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN vigente con fecha no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, tanto de la persona natural y/o jurídica como la del representante legal.

j) la persona jurídica como su representante legal deberá anexar el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES vigente con fecha no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

K) CERTIFICADO DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: Conforme a la Ley 2097 de 2021, se deberá allegar este certificado del proponente persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal o coaseguro de cada uno de los miembros (persona jurídica), así como de sus representantes, con vigencia no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

L) Certificado de consulta de antecedentes de inhabilidades delitos sexuales del representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal o coaseguro de cada uno de los miembros (persona jurídica), así como de sus representantes, con vigencia no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

M) Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Para responder por la seriedad de la propuesta, el oferente deberá constituir, a favor DEL MUNICIPIO PATIA, CAUCA, una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que cumpla con los siguientes requisitos:

- (1) Debe expedirse por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta, con una vigencia no inferior a tres (3) MESES, contados a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección, si la fecha de cierre

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: SDS07
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Página: 17 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

cambia se tomará la fecha inicialmente establecida en el cronograma de la resolución de apertura del proceso.

- (2) Si el proponente es una **persona jurídica**, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.
- (3) Si el proponente es un **Consortio o Unión Temporal**, la garantía deberá tomarse a nombre del Consortio o Unión Temporal y de los integrantes del Consortio o Unión temporal y ser suscrita por todos y cada uno de sus integrantes e indicar el porcentaje de participación de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente.

NOTA: Si la garantía no se constituye o se constituye por debajo del monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, la Alcaldía, dentro del término de evaluación de los requisitos **Habilitantes**, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del plazo establecido, presente el documento, o aclare o modifique lo observado. Si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.

N) Copia del RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales (DIAN) donde conste las actividades comerciales 6511 COBERTURA SEGUROS GENERALES que le permitan ejecutar el objeto de la presente invitación pública y el régimen tributario a que pertenece el oferente. En caso de participación en Consortio o Unión Temporal se debe presentar para cada uno de los participantes.

M) **Registro único de proponentes:** certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo. El RUP debe encontrarse vigente y en firme a la fecha cierre del proceso, acorde con lo ordenado por la legislación vigente. El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal deberán acreditar que se encuentra inscrito en el registro único de proponentes.

15. CAPACIDAD FINANCIERA

Registro Único de Proponentes

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), renovado, vigente y en firme, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. decreto 1082 de 2015 por lo tanto, la entidad evaluará los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, con la información inscrita en el RUP.

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: SDS07
		Versión: 01
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha: 06-10-2023
		Página: 18 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

Índice de Liquidez: indicador que determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, es decir, cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que el proponente consiga cancelar las deudas a corto plazo.

Nivel de endeudamiento: entendido el indicador que determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente, es decir a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, y se calcula dividiendo el pasivo total entre el activo total;

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional /gastos de intereses, El indicador de cobertura de intereses pretende dar luz del equilibrio de los flujos de caja que esta posee, los cuales le permiten cumplir con sus pasivos financieros, en otras palabras, este indicador mide la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones asociadas a gastos financieros.

Rentabilidad sobre patrimonio = entendiéndose como la rentabilidad que la empresa genera con base en los recursos de sus accionistas y se calcula dividiendo la utilidad operacional entre el patrimonio, indicando que este sector presenta un rendimiento favorable en lo concerniente a patrimonio, de este modo generando un buen uso a los recursos invertidos por los accionistas.

Rentabilidad sobre activos = es un indicador de como las empresas manejan los activos existentes, mientras generan ganancias, beneficio, utilidad; y se calcula dividiendo la Utilidad operacional entre el Activo total.

Los requerimientos financieros se tomarán del RUP vigente y en firme, en donde deben estar reportados los estados financieros con corte a **31 de diciembre de 2025**.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establecieron los índices de capacidad financiera. De este modo los indicadores financieros que deben cumplir los oferentes son los siguientes:

ENTIDAD	NUMERO DEL PROCESO	OBJETO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
						Rentabilidad del activo	Rentabilidad del Patrimonio
INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"	LP-IDESAN-001-2026	Contratacion de los seguros para la proteccion de los bienes e intereses patrimoniales del instituto financiero para el desarrollo de santander IDESAN con	Mayor o igual a 0.80 veces	Menor o igual a 94%	N/A	Mayor o igual a 1	Mayor o igual a 1

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8		CÓDIGO: SDS07
			Versión: 01
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		Fecha: 06-10-2023
			Página: 19 de 40
			FORMATO: ACTUALIZADO

		aseguradora(s)) legalmente constituida(s) en el país, consistentes en las pólizas de todo riesgo daños materiales, manejo global para entidades oficiales, automoviles, transporte de valores, responsabilida d civil extracontractu al, responsabilida d civil servidores publico, e infidelidad y riesgos financieros, POLIZAS DE SEGUROS					
INFIMANIZALEZ	INFI-LP- 001-2026	SELECCIONA R UNA COMPAÑIA DE SEGUROS LEGALMENT E CONSTITUID A Y DOMICILIADA EN COLOMBIA CON LA FINALIDAD DE CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓ N DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIA LES DE LA ENTIDAD Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENT E	Mayor o igual a 0.95 VECES	Menor o igual a 95%	MAYOR O IGUAL A -15 Y/O INDETERMINADO	Mayor o igual a 0,2	Mayor o igual a 0.04

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: SDS07
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Página: 20 de 40
FORMATO: ACTUALIZADO		

		RESPONSABLE					
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	No FFDS-LP-001-2026	CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD FFDS. (AGRUPA TODAS LAS POLIZAS DE LA ENTIDAD).	Mayor o igual a 1 VECES	Menor o igual a 91,5%	Mayor o igual a 0,18	Mayor o igual a 0	Mayor o igual a 0
ASOCIACION CABLE AEREO DE MANIZALEZ	LP-ACAM-02-2026	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, FUNCIONARIOS E INTERESES PATRIMONIALES DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES	Mayor o igual a 1,4 VECES	Menor o igual a 90%	Mayor o igual a 3	Mayor o igual a 0	Mayor o igual a 0
MUNICIPIO DE RIONEGRO	LP 001 2026	ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES, ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA. POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPON	Mayor o igual a 1,25 VECES	Menor o igual a 87%	Mayor o igual a 30,13	Mayor o igual a 0,02	Mayor o igual a 0,14

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: SDS07
		Versión: 01
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha: 06-10-2023
		Página: 21 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

		DA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL					
TOTAL			MAYOR O IGUAL A 1,08	MENOR O IGUAL A 91,5%	MAYOR O IGUAL A 4,5 O INDETERMINAD O	MAYOR O IGUAL A 0,24	MAYOR O IGUAL A 0,23

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal los indicadores financieros se calcularán mediante la sumatoria de los índices por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Índice de Liquidez = $\sum$ (Índice de liquidez proponente i * % de participación proponente i)

Índice de Endeudamiento = $\sum$ (Índice de endeudamiento proponente i * % de participación proponente i)

Razón de Cobertura de Intereses = $\sum$ (Razón de Cobertura de Intereses proponente i * % de participación proponente i)

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), con información financiera vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

INIDCE	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES
TOTAL	Mayor o igual a 1,08	menor o igual a 91,5%	MAYOR O IGUAL A 4,5 O INDETERMINADO

16. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,23
Rentabilidad sobre Activos	MAYOR O IGUAL A 0,24

17. CAPACIDAD TECNICA

17.1.Experiencia General:

Carrera 3, No. 4-37 B/ Centro Teléfono: 8261024
Página Web: www.patia-cauca.gov.co
E-mail: contactenos@patia-cauca.gov.co

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: SDS07
		Versión: 01
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha: 06-10-2023
		Página: 22 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, se exigirá: experiencia en la ejecución de dos (2) contratos clasificados con el código **84131500** del Clasificador de Bienes y Servicios, cuyos valores ejecutados expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2026).

Lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar inscrito, renovado y en firme.

En virtud del decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres y pequeñas y medianas empresas, la acreditación de la experiencia, con un (01) contrato, clasificado con el código **84131500** del Clasificador de Bienes y Servicios, cuyo valor ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2026).

De igual forma en virtud del decreto 287 del 2026, se establece como criterio diferencial para empresas de personas en situación de discapacidad la experiencia regulada en el párrafo anterior.

En caso de consorcios o uniones temporales se sumarán los SMLMV respectivos.

17.2 Experiencia Específica:

En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, la entidad exigirá experiencia específica acreditada con **DOS (2) CONTRATOS**, que hayan tenido por objeto la venta o suministro de seguros; cuyo valor ejecutado (expresada en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato) sea igual o superior el presupuesto oficial de la presente contratación; la experiencia deberá acreditarse mediante contratos con su respectiva acta de liquidación o certificación de cumplimiento.

En virtud del decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres y pequeñas y medianas empresas, la acreditación de la experiencia, con un (01) contrato, que haya tenido por objeto la venta o suministro de seguros, cuyo valor ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2026).

De igual forma en virtud del decreto 287 del 2026, se establece como criterio diferencial para empresas de personas en situación de discapacidad la experiencia regulada en el párrafo anterior.

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: SDS07
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Página: 23 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

Tanto en las certificaciones, como en los contratos, el Municipio de Patia, verificará la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o de quien suscribe la certificación, así como los datos de contacto: Dirección y número telefónico.
- Que el objeto, esté relacionado con el suministro de los seguros a contratar en la presente convocatoria.
- Que el valor que se pretenda acreditar con la certificación o el valor del contrato, sea igual o superior al valor establecido como presupuesto en la presente convocatoria.

Reglas para acreditar la experiencia general y específica: Cuando se trate de experiencia con el sector público o privado, el futuro contratista deberá aportar copia de los contratos y acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación final donde se pueda determinar:

- Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y liquidación y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de recibo final
- Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte del Municipio, o solicitado en caso de que lo considere necesario la entidad contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
- Valor final del contrato (incluye valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución) en pesos.
- Actividades ejecutadas.

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

NOTA: cada uno de los contratos acreditados como experiencia deberán estar registradas en el registro único de proponentes.

NOTA: No se aceptarán certificaciones de contratos que no acrediten las condiciones referidas con inmediata antelación.

Los proponentes autorizan al **MUNICIPIO DE PATIA - CAUCA**, para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier autoridad, toda la información que suministren en las propuestas.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: SDS07
		Versión: 01
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha: 06-10-2023
		Página: 24 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

17.3 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS DE REFERENCIA:

El proponente deberá expresar una carta de presentación, en la cual indica que acepta las “CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS DE REFERENCIA” de las pólizas que hacen parte del presente proceso, además deberá presentar el SLIP DE CONDICIONES TÉCNICAS, en donde se encuentren la totalidad de exigencias establecidas por el Municipio, sin excluir alguna de ellas.

18. OFERTA ECONÓMICA

El proponente al momento de realizar la propuesta económica deberá tener en cuenta todos los requerimientos de la entidad.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones:

DISCRIMINACIÓN DE IMPUESTOS	%
Estampilla Adulto Mayor	4%
estampilla procultura	1%
Tasa Pro Deporte (pagos a partir de 40 UVT)	2,50%
Estampilla Justicia familiar	2.5%
Retención en la fuente transporte terrestre de pasajeros	Según la tabla

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se registrará íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La oferta económica debe cumplir las siguientes reglas:

1. Que el valor total corregido de la propuesta no exceda el del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones.

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: SDS07
		Versión: 01
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha: 06-10-2023
		Página: 25 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
- El proponente deberá ofertar todos y cada uno de los ítems y no podrá ofrecer precio Cero "0" so pena de ser rechazada la propuesta.
- La propuesta económica no podrá superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
- El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello, y su respectiva corrección aritmética, eliminando aquellas propuestas cuyo valor total corregido presente errores aritméticos superiores al 1 % respecto del valor total del presupuesto oficial, bien sea por exceso o por defecto. Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:
La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" del formulario.
Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario.

La omisión de la oferta económica en el contenido de la oferta presentada y cuando el valor de esta sea superior al presupuesto oficial estimado en la presente convocatoria será **CAUSAL DE RECHAZO**, al igual que el incurrir y omitir según el caso, en las siguientes especificaciones:

Falta de capacidad para participar y contratar en la presente modalidad de contratación, por parte del representante legal de la entidad interesada en participar o de la según sea el caso, teniendo presente el presupuesto estimado para la presente contratación.

18.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Municipio evaluará las propuestas con base en los aspectos relacionados en la siguiente tabla y suscribirá el contrato de seguros con aquella que obtenga el mayor puntaje, según los criterios establecidos en el presente proceso.

La evaluación se realizará con base en los factores que más adelante se describen, teniendo en cuenta las ofertas de primas, condiciones técnicas complementarias y deducibles.

18.1.1 FACTORES DE EVALUACION - SEGUROS GENERALES

FACTORES DE EVALUACION		PUNTAJE
EVALUACION ECONOMICA		200
Costo del Seguro	200	
EVALUACION TECNICA (DEDUCILBES)		696
Porcentaje	348	
Mínimo	348	

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: SDS07
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Página: 26 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

APOYO INDUSTRIA NACIONAL		100
Apoyo a la Industria Nacional Ley 816 de 2003	100	
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES		2
Definición de emprendimiento y empresas de mujeres Decreto 1860 de 202.	2	
PEQUEÑAS Y MEDIANAS EPRESAS		2
Criterios diferenciales para pequeñas y medianas empresas conforme al decreto 1860 de 2021.	2	
TOTAL		1.000

18.1.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO 200 PUNTOS)

El máximo puntaje (200 puntos) lo obtendrá la propuesta que más se acerque al presupuesto oficial de acuerdo a promedio geométrico (A) establecido en la siguiente formula

$$A = \text{Media Geométrica} = \sqrt[n]{X1 * X2 * ... * Xn * Xp}$$

Donde:

A: Promedio Geométrico
X1: Valor de la propuesta 1
X2: Valor de la propuesta 2
Xn: Valor de la propuesta n
Xp: Presupuesto Oficial

Luego:

$$* \left(1 - \frac{IA - PnI}{A}\right)$$

Puntaje de la propuesta = 200

El valor A-Pn será absoluto

Donde

A: Promedio Geométrico

Pn: Valor de la propuesta n

18.1.3 EVALUACIÓN TÉCNICA (PUNTAJE MÁXIMO: 696PUNTOS)

Para la evaluación de este criterio, **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PATIA** tendrá en cuenta las siguientes variables:

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: SDS07
		Versión: 01
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha: 06-10-2023
		Página: 27 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

a. Deducibles (348 puntos)

PORCENTAJE DE DEDUCIBLES

Se otorgarán 348 puntos al proponente que presente su oferta sin aplicación de porcentaje, en caso contrario se asignarán los puntos, según el rango en que se ubique en la tabla que se detalla a continuación de acuerdo a la subdivisión por cada ramo.

APLICABLES SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA

RANGO DE DEDUCIBLE PORCENTAJE	PUNTUACIÓN
0%	348
De 0,1% hasta 1.0%	200
De 1,1% hasta 3,0%	100
De 3,1% hasta 4,0%	50
Más del 4,0%	0

MINIMO DEDUCIBLES

Se otorgarán 348 puntos al proponente que presente su oferta sin aplicación de deducible mínimo, en caso contrario se aplicará el puntaje, según el rango en que se ubique en la siguiente tabla:

APLICABLES SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA.

RANGO	PUNTUACIÓN
Sin Mínimo	348
De 0,1 SMMLV hasta 1.0 SMMLV	200
Más de 1.0 SMMLV hasta 2.0 SMMLV	100
Más de 2.0 SMMLV hasta 2.5 SMMLV	50
Más de 2.5 SMMLV	0

NOTA IMPORTANTE: el máximo puntaje para ser calificado se subdividió en los ramos contratados por la entidad.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: SDS07
		Versión: 01
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha: 06-10-2023
		Página: 28 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal para personas jurídicas, que su propuesta oferta servicios de origen nacional. En caso de Consorcio, uniones temporales u otra forma de asociación, el representante deberá suscribir la certificación.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Cuando la propuesta válida oferte el 100% de los servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán cien (100) puntos.
2. Cuando la propuesta válida oferte servicios extranjeros, se asignarán cincuenta (50) puntos, si incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje mayor o igual al 50% del total requerido
3. Cuando la propuesta válida oferte servicios extranjeros, e incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará cero (0) puntos por este criterio.
4. Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán 0 puntos

PORCENTAJE	PERSONAL	PUNTAJE ASIGNADO
100%		100 PUNTOS
50%		50 PUNTOS
0%		0 PUNTOS

18.1.4 INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (2 PUNTOS)

El municipio otorgará un puntaje adicional de DOS PUNTOS (2), a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE ASIGNADO
CUMPLE	2 PUNTOS

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: SDS07
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Página: 29 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

NO CUMPLE

0 PUNTOS

18.1.5 INCENTIVO EMPRENDIMIENTO A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (2 PUNTOS)

El municipio otorgará un puntaje adicional de DOS PUNTOS (2), a las pequeñas y medianas empresas domiciliados en Colombia teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial y conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

19. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con el Anexo N° 15 Formato 15A – Promoción De Servicios Nacionales O Contrato Nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
3. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: SDS07
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Página: 30 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 15 B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato– Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato–15C Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: SDS07
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Página: 31 de 40 FORMATO: ACTUALIZADO

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato–15D Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 15D– Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 15E– Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: SDS07
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Página: 32 de 40 FORMATO: ACTUALIZADO

con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

7. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 15F– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 7- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: SDS07
		Versión: 01
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha: 06-10-2023
		Página: 33 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 15G- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato— 15H Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
- (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones;

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: SDS07
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Página: 34 de 40 FORMATO: ACTUALIZADO

o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «15I– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

- (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
- (c) (en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural,

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

10. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: SDS07
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Página: 35 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 15J- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: SDS07
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Página: 36 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8B– Acreditación Mipyme», suscrito por el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

13. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.\

14. Preferir a las empresas que cumplan con los criterios diferenciales establecidas en el decreto 0287 de 2026.
15. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
 - (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
 - (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: SDS07
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Página: 37 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

De persistir el empate se preferirá al primer oferente que presentó propuesta así:

Al momento de la audiencia de cierre de propuestas, se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, de acuerdo al tiempo y hora en que presentó la propuesta.

En el momento de realizar el desempate el municipio procederá a elegir entre los proponentes que persiste el empate, a aquel, que presentó primero la oferta, lo que verificará en el documento de Acta de Cierre de Propuestas.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme.

20. ADJUDICACIÓN

Los puntajes obtenidos se ordenarán de mayor a menor y ese orden conformará el orden de elegibilidad.

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: SDS07
		Versión: 01
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha: 06-10-2023
		Página: 38 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

21. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Patía declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el cronograma DEL PROCESO link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

22. GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

Garantía de seriedad de la propuesta

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE PATIA
- Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA.
- Vigencia: CUATRO MESES contados a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.
- Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: SDS07
		Versión: 01
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha: 06-10-2023
		Página: 39 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

22.1 GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En el contrato a suscribir no se exigirá garantía de cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, de la ley 1150 de 2007, toda vez que se trata de contrato de seguros.

23. APLICACIÓN DE TRATADOS Y/O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de Contratación Pública, confirma que el presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo citado en el artículo 39 del Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, concluyéndose que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tiene aplicación actual en el Territorio Nacional.

Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:

En la actualidad, en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993).

En virtud de lo establecido en el literal d del párrafo 2º del artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

Por lo tanto, los seguros que las entidades estatales contraten deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir, deberán estar contratadas con aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para tal efecto.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se encuentra regulado un tratado internacional para la contratación de las compañías aseguradoras que participen en procesos de contratación estatal en Colombia, no es posible considerar la inclusión de este requisito durante el desarrollo del presente proceso

24. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total, el contratista pagará al MUNICIPIO DE PATIA a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: SDS07
		Versión: 01
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha: 06-10-2023
		Página: 40 de 40
		FORMATO: ACTUALIZADO

posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo.

El contratista renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora.


MAYERLY MELLIZO GOMEZ
 Secretario Administrativa y Financiera

<i>Proyecto aspectos jurídicos</i>	<i>Marlín Carolina Chito Narváez</i>	<i>Contratista</i>	
<i>Proyecto aspectos técnicos</i>	<i>Juan Fernando Gaviria Gómez</i>	<i>R.L asesores de seguros Ltda</i>	
<i>Reviso aspectos jurídicos</i>	<i>Dairon Danilo Gómez</i>	<i>Asesor Jurídico - Externo</i>	
<i>Aprobó</i>	<i>Mayerly Mellizo Gómez</i>	<i>Secretaria Administrativa y Financiera</i>	